



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2024-MDP/A

Pamparomás, 23 de abril de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS.**

**VISTO:**

La Carta N° 005-2023/GELM, de 05 de diciembre de 2023, Carta N° 001-2024/GELM, de fecha 09 de febrero de 2024, Informe N° 016-SGRRHH-MDP-2024/EMV, de fecha 08 de abril de 2024, Informe Legal N° 046-2024-MDP/AL/HJIM, de fecha 17 de abril de 2024, Informe N° 167-2024-MDP/JPPTO, de fecha 22 de abril de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Los gobiernos locales en sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7. establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; en la misma línea el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores informe y demás documentos obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración en los documentos sobre los que sustentan el presente informe. El numeral 1.8 "principio de buena fe procedimental", señala que: La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados, y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. (...). El numeral 1.11 "Principio de verdad material", establece que: en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas, (...);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que: el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica: el pago de la remuneración y de los beneficios sociales de trabajador tienen prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que las entidades Públicas están prohibidas de negociar con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de remuneraciones que se establece por la presente Ley, en armonía con lo que dispone el artículo 60° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "las vacaciones anuales remuneradas establecida en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 812) meses de trabajo efectivo, computándose para este efectos las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el artículo 104° establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo labor acumulado, como compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes;

Que, el Decreto Supremo N°05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en sus artículos 102° y 104°, señalan, en el artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El Ciclo laboral se obtiene al acular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las Licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, mediante la Carta N° 005-2023/GELM, signado en el Expediente Administrativo N° 2333-2023-MDP/TD, de fecha 05 de diciembre de 2023 y Carta N° 001-2024/GELM signado con el Expediente Administrativo N° 224-2024-MDP/TD, de fecha 09 de febrero de 2024 la C.P.C GLADYS EDITH LEON MENACHO solicita pago por vacaciones trucas y/o beneficios sociales , fundamentando que ha ocupado el puesto de jefa de la Subgerencia de Tesorería designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2023-MDP/GM, a partir de 08 de febrero del 2023, y concluida su designación mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2023-MDP/GM, de fecha 31 de octubre del 2023;

Que, mediante el Informe N° 016-SGRRHH-MDP-2024/EMV, el Ing. Eric Rubén Murphy Vergaray, (e) de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, informa que se realizó el cálculos correspondientes para realizar el pago de liquidación de Gerente de Tesorería en la Municipalidad Distrital de Pamparomás en el periodo de 08/02/2023 hasta el 31/10/2023 bajo el Régimen Laboral N° 27, y adjunta hoja de liquidación de beneficios sociales signado con N° 016-SGRRHH-MDP-2024/EMV, de fecha 08 de abril de 2024:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!  
RUC: 20146925848

## Personal de la Administración Pública Dec. Leg. N° 276.

NOMBRES Y APELLIDOS : GLADYS EDITH LEON MENACHO  
 DNI : 72211420  
 CONDICIÓN LABORAL : DESIGNACION POR CONFIANZA  
 TIEMPO DE SERVICIO : DE 08/02/2023 AL 31/10/2023  
 CARGO OCUPADO : SUB GENTE DE TESORERIA  
 RÉGIMEN LABORAL : D. LEG. N° 276 – PERSONAL DE CONFIANZA.  
 TOTAL REMUNERACIÓN : S/ 1,265.47

Que, mediante el Informe Legal N° 046-2024-MDP/AL/HJIM, de fecha 17 de abril de 2024, el Abg. Hugo Juan Ibáñez Milla, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pamparomas, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE, el pago de vacaciones trucas a favor de la servidora C.P.C Gladys Edith León Menacho quien laboro en esta entidad, bajo el régimen laboral N° 276-Confianza, durante el periodo del 08/02/2023 hasta el 31/10/2023.
- Se recomienda continuar con el trámite de la Resolución con la cual se apruebe el pago de vacaciones trucas.

Que, mediante el Informe N° 167-2024-MDP/JPPTO, de fecha 22 de abril de 2024, la C.P.C. SARAY ZILA ADRIAN ARIZA, Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00000000144, por un monto de S/ 1,265.47 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 00/100 soles), de Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal;

META	ESPECÍFICA	FTE. FINANCIAMIENTOI	MONTO
07	2.1.4.1.16	07 (FONCOMUN)	S/ 1,265.47

Que, a través del Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 23 de abril de 2024; derivan todos los actuados a la Oficina de Secretaria General, para su atención correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en usos de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de Vacaciones Trucas a favor de la ex servidora C.P.C Gladys Edith León Menacho, por el importe de S/ 1,265.47 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 47/10 soles), quien laboro como Sub Gerente de Tesorería, por el periodo comprendido del 08 de febrero de 2023 al 31 de octubre de 2023, según el detalle:

CALCULO DE COMPENSACION POR VACACIONES TRUCAS				
REMUNERACIÓN MENSUAL	VACACIONES TRUCAS	AFP	ESSALUD	NETO A PAGAR
	- 8 MESES. - 23 DIAS	- APORTE OBLIGATORIO 10%. - PRIMA DE SEGURO 1.84%. - COMISION 1.55%	9%	
S/ 2,000.00	S/ 1,461.11	S/. 195.64	131.50	S/ 1,265.47



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



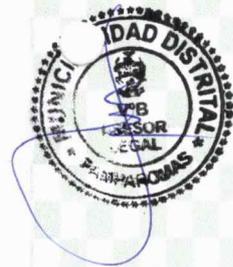
**¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!  
RUC: 20146925848**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas competentes, realizar todos los actuados administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCAGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución, a la C.P.C Gladys Edith León Menacho, y demás unidades orgánicas competentes de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL, cumpla con realizar la publicación del presente, en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS  
HUAYLAS - ANCASH

*Vidal T. Milla Llanto*  
Vidal T. Milla Llanto  
DNI N° 42079946  
ALCALDE